

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Resolución Número 0129 DIMAR-DIGEN

(06 may 2008)

“Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 6, 7 y 9 del artículo 5º del Decreto de Ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2º del decreto 1561 de 2002.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 1 de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2 de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley establecieron el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7 de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional

Que el numeral 15 del artículo 4 de la resolución 233 DIMAR-DIGEN de 2001 define la embarcación como cualquier construcción, susceptible de moverse en el agua, con o sin propulsión propia transportando personas o carga, inclusive las plataformas cuando están siendo remolcadas.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios relacionados con la expedición de certificados, permisos y matrícula de las Naves.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Establecer las siguientes tarifas a los siguientes servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

Cód	Trámite	Tarifa en SMMLV \$
14	Matrículas de Embarcaciones Mayores +200 TRB	0.58
15	Matrículas de Embarcaciones Mayores de 100 a 200 TRB	0.29
16	Matrículas de Embarcaciones Mayores de 25 a 100 TRB	0.17
17	Matrículas de Embarcaciones Menores de 10 a 25 TRB	0.08
18	Matrículas de Embarcaciones Madera hasta 5 Mts. Eslora Pesca Artesanal	0.01
19	Matrículas de Embarcaciones Menores de 10 TRB	0.06
20	Expedición de Certificados de Navegabilidad y Seguridad o de Tripulación Mínima de Seguridad (T.M.S)	0.04
21	Cancelación de Matrículas Embarcaciones Menores	0.03
22	Cancelación de Matrículas Embarcaciones Mayores	0.12
23	Expedición o Prorroga del Permiso Provisional de Permanencia para Embarcaciones Deportivas Extranjeras.	0.31
24	Expedición o Prorroga del Permiso de Permanencia para Embarcación Extranjeras, en Labor Científica y/o Técnica en Aguas Jurisdiccionales Colombianas.	0.58
25	Expedición o Modificación de Permiso de Construcción de Embarcaciones	0.34
26	Expedición o Modificación de Permiso de Construcción de Embarcaciones o Autorización de Desguace de Embarcaciones.	0.30
27	Expedición o Modificación de Permiso de Operación de Remolcadores	0.50
28	Expedición o Modificación de Permiso de Operación de Pesqueros Extranjeros	1.00
29	Expedición del permiso de Modificación de Embarcaciones Menores	0.03
30	Expedición del permiso de Modificación de Embarcaciones Mayores	0.25
31	Asignación del Numero de Identificación del Casco (NIC) o Expedición Certificado de Tradición y Libertad	0.01

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO: El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- PAGO: El pago de las tarifas dispuestas en la presente resolución se efectuara mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la Autoridad Marítima Nacional.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) mas cercano.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FIRMA ORIGINAL
Contralmirante **Jairo Javier Peña Gómez**
Director General Marítimo